

ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO **CELEBRADO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2015**

ASISTENTES.-

Alcalde: Francisco Roque Barroso

Concejales:

Santiago Marugán Sánchez
M^a Ángeles González Díaz
Editov García Rivilla
Adolfo Sastre Gil
M^a José Monterrubio Barbado
Manuel López-Huerta Madrigal

En Marugán, a 29 de Junio de 2015, siendo las 11,00 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reunieron, en primera convocatoria, los Sres. al margen indicados bajo la presidencia del Alcalde de este Ayuntamiento, D. Francisco Roque Barroso, según convocatoria cursada al efecto por los medios de costumbre y con la asistencia del Secretario-Interventor que autoriza la presente acta.

Secretario-Interventor:

José Luis Sánchez-Ferrero Díaz

Comprobada la asistencia del quórum necesario para la celebración del Pleno por el Secretario-Interventor de la Corporación, queda abierto el acto por la Presidencia y se procede según el orden del día fijado.

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.-

PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de 15 de Junio de 2015, que dice lo siguiente:

“Visto el informe de Secretaría, y según lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente vengo a RESOLVER:

TENIENTE DE ALCALDE.-

1.- Designar Primer Teniente de Alcalde de este Municipio a la Concejala, Dña. María José Monterrubio Barbado.

2.- Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

3.- Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución, y, así mismo, publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

4.- Dar cuenta de este nombramiento al Pleno Corporativo en la primera sesión que este celebre”.

El Sr. Alcalde pregunta a los Concejales si quieren manifestar algo al respecto. El Sr. García Rivilla, portavoz del grupo AEMP (Agrupación de Electores Marugán Pinar) expresa que dado que es una dación de cuenta de un Decreto, no hay nada que manifestar y que se acepta lo decretado.

No hay ninguna manifestación más.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE DESIGNACIÓN DE CONCEJALES Y CONCEJALÍAS.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de 15 de Junio de 2015, que dice lo siguiente:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de Mayo de 2015, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 13 de Junio de 2015, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO

1.- Efectuar designaciones, respecto de las áreas y servicios municipales que se especifican, a favor de los Concejales que a continuación se indican:

1.1.- Concejalia de Educación y Servicios Sociales: Dña. María José Monterrubio Barbado.

1.2.- Concejalia de Cultura y Medio Ambiente: D. Adolfo Sastre Gil.

1.3.- Concejalia de Sanidad y Urbanización/“Distrito”: D. Manuel López-Huerta Madrigal

1.4.- Concejalia de Urbanismo, Economía, Fiestas, Deportes y Eventos: D. Francisco Roque Barroso

2.- Las designaciones efectuadas abarcarán las facultades de propuesta, dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3.- Notificar personalmente la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

4.- Dar cuenta de este nombramiento al Pleno Corporativo en la primera sesión que este celebre

5.- El nombramiento efectuado será efectivo desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

El Sr. Alcalde pregunta a los Concejales si quieren manifestar algo al respecto.

El Sr. García Rivilla, portavoz del grupo AEMP (Agrupación de Electores Marugán Pinar) manifiesta que desea que se aclaren algunos aspectos relacionados con la nueva Concejalía de Sanidad, y en concreto, pregunta sobre su contenido y desarrollo. El Sr. Alcalde cede el turno de palabra al Sr. Concejel de Sanidad, D. Manuel López-Huerta Madrigal, para que responda a las cuestiones formuladas. El Sr. Concejel manifiesta que según los acuerdos a los que se ha llegado por el equipo de gobierno, cada una de las concejalías deberá tener una serie de funciones que en estos momentos están definidas a medias y que hay que terminar de definir. En concreto, y en lo que se refiere a la Concejalía de Sanidad, las funciones estarán orientadas a colaborar con la Zona Básica de Salud porque en realidad lo que hay en Marugán es Atención Primaria, pero las funciones concretas tanto de la Concejalía de Sanidad como del resto de Concejalías están por definir y será en el siguiente Pleno cuando se expliquen y se dé cuenta de ellas.

El Sr. García Rivilla pregunta qué competencias tiene el Ayuntamiento sobre sanidad. El Sr. Alcalde cede el turno de palabra al Sr. Concejel de Sanidad quien responde que, entre otras cuestiones, es el propietario del Consultorio Médico, por lo que una de ellas será mantener el mismo en perfectas condiciones, pero se quiere ir más allá en el sentido de que desea que se escuche al Ayuntamiento en la “Consejería de Atención Primaria de Segovia”. El Sr. García Rivilla pregunta si todo esto quizá tenga que ver con el servicio de citas previas. El Sr. Concejel de Sanidad, responde que el equipo de gobierno se ha propuesto mejorar el sistema de citas previas, el cual se piensa que es bastante deficiente, y que sobre el particular, se ha empezado a hablar.

El Sr. García Rivilla concluye que en definitiva no existe un esquema o programa detallado con las funciones propias de la Concejalía de Sanidad. El Sr. Concejel de Sanidad responde que existe un documento a medias con las funciones de la Concejalía y que se dará a conocer en el siguiente Pleno. Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que respecto al tema de la cita médica, confirma que el asunto está en proceso y que se están dando todos los pasos oficiales para tal fin, y una vez que estén consolidados estos pasos, se pondrá en marcha con conocimiento de todo el Municipio y por supuesto ratificado por el Médico de la localidad. Acaba diciendo que todo esto se prevé realizar de forma efectiva en la semana entrante. Y en cuanto a las funciones de las Concejalías, manifiesta que se harán efectivas y públicas en estos próximos días.

El Sr. García Rivilla pregunta también sobre el significado de la Concejalía de Urbanización, también llamada de Distrito según acaba de oír del Sr. Alcalde. El Sr. Alcalde expone que Distrito, como la propia palabra indica, es una parte de este Municipio que en este caso se refiere a la Urbanización Pinar Jardín. Añade el Sr. Alcalde que se le puede llamar Urbanización o Distrito pero así va a ser y sus funciones son muy claras: servirá de coordinación con las diferentes fases de la Urbanización que en la actualidad están “dislocadas”. Servirá de ejemplo lo que está ocurriendo en la fase IV, la cual ha cumplido y está cumpliendo todos los “Planes Parciales” como EUCC, se encuentra saneada financieramente y equilibrada operativamente, lo cual servirá como hito importante para que las fases I y II se incorporen a esta línea de trabajo. Para ello se ha establecido esta Concejalía cuyo titular realizará el ensamblaje necesario para el buen funcionamiento de la Urbanización. El Sr. García Rivilla pregunta si el Concejel representante del Ayuntamiento tendrá poder ejecutivo. El Sr. Alcalde responde que tendrá voz y voto porque así está recogido en los estatutos. El Sr. García Rivilla pregunta que en qué estatutos está así recogido y en qué aspecto. El Sr. Concejel de Urbanización responde que, aunque se revisarán los estatutos de las distintas EUCC

para verificar lo que disponen, sí es cierto que éstas deben funcionar bajo la tutela del Consistorio. En base a ello, el Consistorio ha designado a una persona que personificará esa tutela, de forma que asistirá a todas las Juntas de Gobierno con voz y voto. Todo ello, siempre que así se establezca en los estatutos de cada una de las EUCC. Le consta que las fases II y IV así lo establecen y falta saber si la fase I también lo establece. Termina diciendo que lo que sí que es cierto es que el Alcalde tiene la determinación de que la tutela de las EUCC se lleve a cabo como así ha debido ser siempre.

El Sr. García Rivilla manifiesta que lo que aquí se está hablando es algo etéreo, nada concreto. El Sr. Alcalde recuerda que lo que aquí se está haciendo es dar cuenta de los asuntos que se van a ir desarrollando en los próximos días, y sobre este punto en concreto, se expondrán las funciones de cada concejalía en muy breve plazo de tiempo, con todo su desarrollo y “negro sobre blanco”.

El Sr. García Rivilla pregunta si dentro de las funciones del Concejal de Urbanización, también están las de atender las cuestiones que surgen de la Fase III (Comunidad de Propietarios y no EUCC). El Sr. Alcalde responde que sin entrar a valorar si los “Planes Parciales” se hicieron mal o no, la realidad es habrá que darles la forma adecuada para que formen parte del grupo de la Urbanización. El Sr. García Rivilla manifiesta no entender la respuesta del Sr. Alcalde quien le aclara que únicamente hay que leer el “Plan Parcial”, que está subido en la web municipal, y sacar conclusiones. Entiende que es un “Plan Parcial” que está muy desarrollado pero con deficiencias que vienen de tiempo atrás y que hay que subsanar. El Sr. García Rivilla concluye diciendo que queda a la espera de acontecimientos. El Sr. Alcalde concluye diciendo que todo lo que se haga será público, se podrá opinar, etc. El Sr. García Rivilla dice que en todo trámite de modificación existe el trámite de audiencia pública, que supone que es a lo que se está refiriendo el Sr. Alcalde. El Sr. Alcalde asiente y dice que éste será “un gobierno transparente desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la mañana del día siguiente”.

El Sr. Concejal de Urbanización toma la palabra para informar que para el día 4 de Julio se va a convocar a los Presidentes de las diferentes EUCC de la Urbanización para mantener una reunión con él mismo y explicar todo este asunto.

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta al Pleno que se ha comunicado por los diferentes grupos políticos representados en este Ayuntamiento (PSOE, PP, y AEMP) su respectiva constitución como Grupo Político Municipal y que con fecha 22 de Junio de 2015 fue emitido informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno toma conocimiento de la constitución del siguiente Grupo Político:

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: PSOE

COMPOSICIÓN:

- D. Francisco Roque Barroso.
- D. Adolfo Sastre Gil.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

Titular: D. Francisco Roque Barroso

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: PP

COMPOSICIÓN:

- Dña. María José Monterrubio Barbado
- D. Manuel López-Huerta Madrigal.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

Titular: D. Manuel López-huerta Madrigal
Suplente: Dña. María José Monterrubio Barbado

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: AEMP

COMPOSICIÓN:

- D. Santiago Marugán Sánchez.
- D. Edito García Rivilla.
- Dña. María Ángeles González Díaz.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

Titular: D. Edito García Rivilla
Suplente: Santiago Marugán Sánchez

CUARTO.- PROPUESTA Y ACUERDO SOBRE NOMBRAMIENTO DE TESORERA.

Por el Sr. Alcalde se procede a informar de la propuesta de nombramiento de Tesorera del Ayuntamiento:

Visto que, esta Corporación local está clasificada como Secretaría de clase tercera, una vez determinado por Acuerdo del Pleno que el puesto de Tesorería sea desempeñado por un Concejal de la Corporación.

Visto que, se considera idóneo para el desempeño de las funciones de tesorería a Dña. María José Monterrubio Barbado, Concejal del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

1º. Nombrar, a Dña. María José Monterrubio Barbado, Concejal de la Corporación, con DNI nº 3.450.765-Y, para desempeñar las funciones de Tesorería en este Ayuntamiento conforme lo dispuesto en el artículo 2 f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por ser

miembro de esta Corporación.

2º. Notificar el nombramiento al Concejal designado, quien deberá aceptarlo expresamente, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

3º. Comunicar a los Bancos, y Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos el nombramiento de la Concejal Tesorera tras la aceptación de su cargo.

4º. Dar cuenta del nombramiento al Pleno de la Corporación de esta Resolución en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

Toma la palabra el Sr. García Rivilla para decir, con el máximo respeto a la persona de Dña. María José Monterrubio Barbado, que dada la complejidad técnica que lleva aparejada las funciones del cargo de Tesorero, su grupo la considera no idónea para desempeñar dicho puesto.

El Sr. Alcalde manifiesta que el equipo de gobierno ha creído oportuno proponer a Dña. María José Monterrubio Barbado por entender que sí es la persona idónea para desempeñar el puesto porque además de que lo es, no hay que olvidar que cualquier documento que afecte a la tesorería del Ayuntamiento estará previamente validado por la Secretaría y por este Alcalde.

En este punto, toma la palabra el Sr. López-Huerta Madrigal para preguntar quién llevaba la Tesorería en el anterior gobierno Municipal. El Sr. Alcalde responde que Dña. María Ángeles González Díaz. El Sr. López-Huerta Madrigal pregunta al portavoz del grupo AEMP por qué entiende que Dña. María Ángeles González Díaz sí estaba capacitada para la llevanza de la responsabilidad de tesorería y Dña. María José Monterrubio Barbado no. El Sr. García Rivilla insta al Sr. López-Huerta Madrigal a leerse el acta en el que hace cuatro años se nombró a Dña. María Ángeles González Díaz para encontrar la respuesta a su pregunta. Añade el Sr. García Rivilla que no es nada personal con Dña. María José Monterrubio Barbado, pero su grupo entiende que es un trabajo de mucha exigencia y con ciertos conocimientos técnicos.

El Sr. Alcalde reitera que el equipo de gobierno entiende que Dña. María José Monterrubio Barbado es la persona idónea y además está capacitada para ello porque además su trabajo estará coordinado con la Secretaría y con el Alcalde.

Terminado el debate se procede a la votación de la propuesta, resultando cuatro votos a favor del nombramiento de Dña. María José Monterrubio Barbado como Tesorera del Ayuntamiento (Sr. Roque Barroso, Sr. Sastre Gil, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal) y tres en contra (Sr. Marugán Sánchez, Sr. García Rivilla y Sra. González Díaz). En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría absoluta nombrar a Dña. María José Monterrubio Barbado como Tesorera del Ayuntamiento de Marugán.

QUINTO.- PROPUESTA Y ACUERDO DE CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA/CUENTAS.

Por el Sr. Alcalde se informa de la propuesta de acuerdo que se eleva para su estudio, debate y votación:

- 1.- Crear la Comisión Especial de Hacienda/Cuentas de este Ayuntamiento. Dicha Comisión tendrá las competencias que la normativa establece para la

Comisión Especial de Cuentas y, además, las correspondientes al estudio e informe de: El Presupuesto Municipal, la Liquidación del Presupuesto y los expedientes de modificación de créditos ya sean de competencia del Alcalde o del Pleno.

2.- Configurar su composición en la forma más aproximada a la proporción de los grupos políticos, según la siguiente distribución:

- 2.1.- AEMP: 2 miembros.
- 2.2.- PSOE: 1 miembro.
- 2.3.- PP: 1 miembro.

Se propone dicha configuración por ser la más acorde con la representación que los partidos tienen en el Pleno de la Corporación sin necesidad de repetir en la Comisión un nuevo Pleno Corporativo.

Los partidos designarán a sus representantes en la Comisión en el momento de la creación o mediante escrito dirigido al Alcalde-Presidente.

No se produce debate, por lo que se procede a la votación de la propuesta, resultando siete votos a favor de la misma (Sr. Marugán Sánchez, Sr. García Rivilla, Sra. González Díaz, Sr. Roque Barroso, Sr. Sastre Gil, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal). En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar la propuesta que eleva la Alcaldía y, en consecuencia, constituir la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento con la composición y competencias que se señalan en la propuesta.

SEXTO.- PROPUESTA Y ACUERDO SOBRE EL CALENDARIO DE SESIONES PLENARIAS.

Por el Sr. Alcalde se informa de la propuesta de acuerdo que se eleva para su estudio, debate y votación:

A la vista de lo establecido en el art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

Calendario de sesiones:

- Plenos ordinarios: Un Pleno trimestral a celebrar en los últimos diez días naturales de cada trimestre, siendo el primero en septiembre de 2015.
- Plenos extraordinarios: En los supuestos legalmente previstos.
- Plenos extraordinarios urgentes: En los supuestos legalmente previstos, previa declaración de su urgencia.

Toma la palabra el Sr. García Rivilla para decir que tal y como él mismo compartió con el Sr. Roque Barroso en la anterior legislatura, la periodicidad de los tres meses de los Plenos Ordinarios es tan dilatada que se pierde el hilo de las cuestiones municipales, por lo que su grupo vería mejor que los Plenos Ordinarios se celebraran mensualmente y de no ser así, cada dos meses.

El Sr. Alcalde entiende que la propuesta que se eleva al Pleno es la misma que el equipo de gobierno anterior elevó al Pleno hace cuatro años, por lo que considera una contrariedad que ahora sugieran que se haga de otra forma, ya sea mensual o bimensualmente. La Ley permite que los Plenos Ordinarios se hagan trimestralmente y en ese sentido se presenta la propuesta. El Sr. García Rivilla matiza diciendo que el grupo al que él representaba hace cuatro años siempre defendió que el periodo de tres meses era excesivo. El Sr. Alcalde responde que ahora representa a otro grupo surgido de la unión del suyo con el anterior equipo de gobierno que siempre defendió hacer los Plenos Ordinarios cada tres meses. El Sr. García Rivilla manifiesta que su grupo está formado por gente independiente donde cada uno tiene su opinión. El Sr. Alcalde se ampara en que la Ley establece un máximo de tres meses para celebrar los Plenos Ordinarios y así es lo que se propone.

Toma la palabra el Sr. López-Huerta Madrigal, para decir como portavoz del grupo político PP (Partido Popular) que a su grupo le parece suficiente la celebración de Plenos Ordinarios cada tres meses.

Terminado el debate se procede a la votación de la propuesta, resultando cuatro votos a favor de la misma (Sr. Roque Barroso, Sr. Sastre Gil, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal) y tres en contra (Sr. Marugán Sánchez, Sr. García Rivilla y Sra. González Díaz). En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría absoluta fijar el calendario de sesiones contemplado en la propuesta realizada.

SÉPTIMO.- PROPUESTA Y ACUERDO SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por el Sr. Alcalde se informa de la propuesta de acuerdo que se eleva para su estudio, debate y votación:

A la vista de lo establecido en la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación el nombramiento de los Concejales que se señalan en AIDESCOM, Consorcio Provincial de Medio Ambiente y en los órganos de gobierno de las Entidades Urbanísticas de Conservación y de Conservación en las que deba asistir un representante del Ayuntamiento:

1.- AIDESCOM:

1.- Francisco Roque Barroso.

Suplente: M^a José Monterrubio Barbado.

2.- Consorcio Provincial de Medio Ambiente:

1.- Francisco Roque Barroso.

Suplente: M^a José Monterrubio Barbado.

3.- Órganos de Gobierno de las Entidades Urbanísticas de Conservación y de Colaboración: Pinar Jardín Párraces I, Pinar Jardín Párraces II y Siete Fuentes Ampliación: Manuel López-Huerta Madrigal.

Toma la palabra el Sr. García Rivilla para decir que todas las propuestas de representantes tienen un suplente excepto la de los Órganos de Gobierno de las Entidades Urbanísticas de Conservación y de Colaboración. El Sr. Alcalde responde que así se ha creído conveniente hacerlo.

El Sr. García Rivilla pregunta a qué órganos explícitamente se está haciendo referencia cuando se habla de órganos de Gobierno de las Entidades Urbanísticas de Conservación y de Colaboración. El Sr. Concejal López-Huerta Madrigal responde que a las Juntas de Gobierno y a las Juntas de Propietarios (Asambleas).

El Sr. García Rivilla pregunta cómo se articula la situación de que miembros de Juntas de Gobierno y Presidentes de Fases sean a la vez representantes municipales en aquellos órganos colegiados, es decir, ¿existe algún tipo de incompatibilidad legal? El Sr. Alcalde informa que no existe incompatibilidad alguna, pero no obstante, cede la palabra al Secretario-Interventor para que aclare la cuestión. El Secretario-Interventor expone que desde el punto de la presencia, la normativa aplicable no recoge este supuesto (representante del Ayuntamiento y miembro/Presidente de EUCC) como causa de incompatibilidad, si bien se matiza que respecto a lo que se va a analizar en el punto siguiente (indemnización y dietas), sí se advierten objeciones que habría que tener en cuenta.

El Sr. García Rivilla pregunta que cuando el Sr. Concejal López-Huerta Madrigal acuda a alguna reunión de los órganos de Gobierno de las EUCC de los que es Presidente, ¿a quién estaría representando? Le responde el Sr. López-Huerta Madrigal, quien argumenta que en estos casos estaría representado a ambos, es decir, tanto al Ayuntamiento como a la EUCC por ser Presidente de la fase IV. No obstante, añade, puede darse la situación de que la Fase IV decida cambiar a su Presidente, lo cual será cuestión a decidir por la propia EUCC, bien por creer que es más estético que su Presidente y el representante del Ayuntamiento no sean la misma persona, o por otros motivos.

El Sr. García Rivilla insiste en el asunto exponiendo un supuesto de hecho concreto que deba ser votado. ¿La misma persona que ostenta dos cargos, que además tiene voz y voto, tendría entonces dos votos y no uno? El Sr. López-Huerta Madrigal contesta que en esos casos, el Concejal representante del Ayuntamiento tendrá la sensibilidad suficiente como para no votar como Presidente de la EUCC, y además el Concejal representante intentará no votar en contra de asuntos que la Junta de Gobierno de las EUCC esté planteando. El Sr. López-Huerta Madrigal insiste que la situación que se está planteando es normal, es decir, el Ayuntamiento tiene que estar presente en los órganos de las EUCC, como Administración que tutela las EUCC y como así debería haber sido siempre. El Sr. García Rivilla comenta que siempre ha habido un representante del Ayuntamiento. El Sr. Alcalde dice que él nunca le ha visto. El Sr. García Rivilla pregunta entonces si el que fuera Alcalde D. Julián P. Vivanco Sánchez no acudía a esas reuniones, porque a él le consta que sí. El Sr. Alcalde manifiesta que la cuestión está clara y que se va a proceder a la votación.

Terminado así el debate se procede a la votación de la propuesta, resultando cuatro votos a favor de la misma (Sr. Roque Barroso, Sr. Sastre Gil, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal) y tres en contra (Sr. Marugán Sánchez, Sr. García Rivilla y Sra. González Díaz). En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría absoluta designar a los representantes municipales en órganos colegiados contemplados en la propuesta realizada.

OCTAVO.- PROPUESTA Y ACUERDO SOBRE INDEMNIZACIÓN Y DIETAS POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por el Sr. Alcalde se informa de la propuesta de acuerdo que se eleva para su estudio, debate y votación:

A la vista de lo establecido en la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación las siguientes indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados de este Ayuntamiento y de otros organismos:

1.- Indemnización por asistencia a Plenos:

- Alcalde: 25'00 € por cada Pleno.
- Concejales: 25'00 € por cada Pleno.

2.- Indemnización por asistencia a la Comisión de Hacienda/Cuentas: 25 € Presidente y Vocales.

3.- Asistencia a reuniones de órganos colegiados de las Entidades Urbanísticas de Conservación y de Colaboración: 25'00 € por sesión.

Las indemnizaciones estarán sujetas, en su caso, a las retenciones del IRPF de acuerdo con la normativa del impuesto.

4.- Dietas por gastos de desplazamiento en vehículo particular para realizar asuntos del Ayuntamiento: 0'19 €/Kilómetro.

El Sr. Alcalde manifiesta que se han mantenido las mismas cantidades y conceptos que estaban establecidos en la legislatura anterior. No se ha modificado nada. Ni se han subido, ni se han bajado.

El Sr. García Rivilla pregunta si la mesa de contratación es un órgano colegiado o no. Por el Secretario-Interventor se explica que la mesa de Contratación es un órgano efectivamente colegiado pero que desde que entró en vigor el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el órgano de contratación quien designe a sus miembros, y todo ello siempre que se tramiten procedimientos de contratación que exijan su intervención pues hay casos en los que su existencia es potestativa del órgano de contratación.

Respecto a las dietas por gastos de desplazamiento y su aplicación, el Sr. García Rivilla pregunta cuál es el kilómetro cero. El Sr. Alcalde responde que el Ayuntamiento de Marugán. También pregunta el Sr. García Rivilla si estas asignaciones también se le van a aplicar al Concejales de Urbanización cuando actúe también como Presidente que lo es de una EUCC. El Sr. Alcalde responde que se le aplicará todo aquello que legalmente se le deba aplicar en concepto de indemnizaciones por asistencia y dietas.

Por el Secretario-Interventor se quiere aclarar que el hecho de que el Sr. Alcalde esté incluido dentro de las indemnizaciones por asistencia a Plenos y Comisiones teniendo además asignada una retribución a tiempo parcial como luego se tratará, no incurre en irregularidad ninguna pues la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los

conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios. Estos límites en ningún caso se superan sumando retribuciones y asistencias. De otro modo, el Sr. Alcalde no tendría derecho a percibir indemnizaciones por asistencias.

El Sr. García Rivilla pregunta cómo se va a controlar la asistencia a los órganos colegiados. El Secretario-Interventor explica que para poder librar el gasto, deberá existir una justificación documental de que se ha asistido a la reunión correspondiente, al igual que ocurrirá con los gastos por desplazamiento, donde deberá acreditarse documentalmente los kilómetros realizados y la razón del desplazamiento para que devenguen las dietas correspondientes.

Terminado el debate, se procede a la votación de la propuesta, resultando siete votos a favor de la misma (Sr. Marugán Sánchez, Sr. García Rivilla, Sra. González Díaz, Sr. Roque Barroso, Sr. Sastre Gil, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal). En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar la propuesta que eleva la Alcaldía y, en consecuencia, fijar las asistencias a órganos colegiados que se señalan en la propuesta.

NOVENO.- PROPUESTA Y ACUERDO SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE ALCALDE EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL Y ESTABLECIMIENTO DE SUS RETRIBUCIONES.

El Sr. Alcalde manifiesta que se ha decidido mantener las mismas retribuciones que estaban fijadas para el anterior Alcalde y porque así no hay que modificar el Presupuesto del presente ejercicio en este aspecto. Por lo tanto se mantiene la dedicación parcial en 25 horas semanales (5 horas al día) con una retribución anual bruta de 14.700'00 €.

El Sr. Alcalde continúa argumentando que ni el anterior Alcalde ni el actual, desempeñaban cinco horas diarias sino más bien en 14 y 15 diarias, pero las circunstancias mandan actualmente y de esta forma no se rompe lo establecido y tampoco el presupuesto.

Toma la palabra el Sr. García Rivilla para decir que él siempre ha pensado que la prestación de un servicio público y más en localidades como Marugán, no debería tener reconocidas retribuciones a cargos públicos. El Sr. Alcalde manifiesta que ni el anterior Alcalde, ni él, ni los que vengan, son ONG's. Además, la posibilidad de establecer las retribuciones existe legalmente a través de la Ley de Bases de Régimen Local que establece unos límites muy superiores a las cantidades que aquí se pretenden fijar, incluso para Municipios como Marugán.

El Sr. García Rivilla manifiesta que él argumenta su posición, que bien es sabida por todos. No obstante, anuncia que su voto será afirmativo siempre que la cantidad y la dedicación sean las mismas. En el caso de que se promueva un cambio en este sentido, su postura sería negativa.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal del partido popular, Sr. López-Huerta Madrigal, para decir que a su grupo le parece que las cantidades de las que se está hablando suponen una compensación mínima al esfuerzo y al trabajo que el cargo de Alcalde de Marugán exigen y que, en todo caso, son cantidades más que discretas. Termina diciendo que no entiende porqué el que está recogiendo hojas tiene que tener un sueldo y el que presta un servicio diseñando programas, no.

Toma la palabra el Sr. Marugán Sánchez para decir que es bueno haber oído esto del portavoz del grupo municipal del PP.

Terminado el debate, se procede a la votación de la propuesta, resultando siete votos a favor de la misma (Sr. Marugán Sánchez, Sr. García Rivilla, Sra. González Díaz,

Sr. Roque Barroso, Sr. Sastre Gil, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal). En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

1º. Determinar que el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Marugán realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 25 horas semanales.

2º. Establecer las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Alcalde percibirá una retribución anual bruta de 14.700 €.

3º. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia manda se levante la sesión a las 11'45 horas del día antes señalado, de todo lo cual se levanta la presente acta, para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Roque Barroso

Fdo.: José Luis Sánchez-Ferrero Díaz